

Proceso: CANCELACION REGISTRO CIVIL
Causante:
Demandante: LUCIANA PAREJA CARDONA
Demandado:
500013110002-2020-00227-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de noviembre de 2020. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (22) veintidós de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria promovida por LUCIANA PAREJA CARDONA, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma por cuanto “De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombres o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquél”, según el num. 6º del art. 18 del C.G.P. es de competencia funcional de los Juzgados Civiles Municipales, en primera instancia. Y la cancelación y/o nulidad del registro civil de nacimiento no es un asunto de los que dispone el num. 2º del art. 22 ibídem dado que con ello no se pretende modificar o alterar el estado civil.

Por consiguiente, de acuerdo al inc. 2º del art. 90 ibídem, se rechazará la demanda y ordenará remitirla con sus anexos a la Oficina Judicial para que sea sometido a reparto entre los Juzgado Civiles Municipales de esta ciudad, para su conocimiento.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

Proceso: CANCELACION REGISTRO CIVIL
Causante:
Demandante: LUCIANA PAREJA CARDONA
Demandado:
500013110002-2020-00227-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

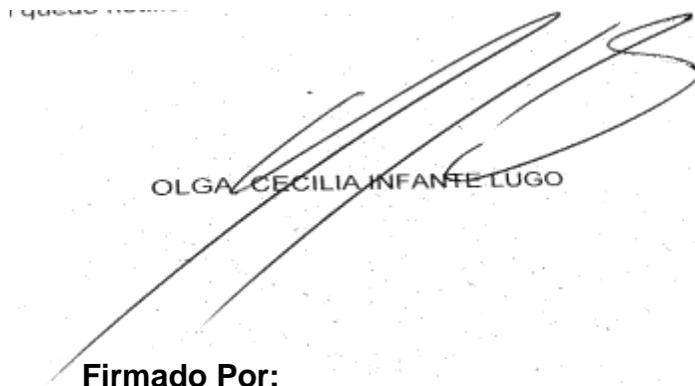
PRIMERO: Rechazar presente la demanda por la razón antes anotada.

SEGUNDO: Remitir la demanda a la Oficina Judicial para que sea sometido a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERA: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32c1c2298af15f31b25398b5eda2bb6d0aca17ead1ebf87d1b1835045b24fb
47**

Documento generado en 22/02/2021 10:43:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**